<table>
<tr><td rowspan="2">República de Colombia
LEAL VILLA DE SAN JOSE DE CUCUTA
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</td><td colspan="3">SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</td><td colspan="2">Version:1</td></tr>
<tr><td colspan="3">DESIGNACIÓN
COMITÉ EVALUADOR</td><td colspan="2">Fecha: Agosto 2018</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL</td><td colspan="3">GESTION ADMINISTRATIVA</td><td colspan="2">GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</td></tr>
<tr><td>Macroproceso</td><td colspan="3">Proceso</td><td colspan="2">Subproceso</td></tr>
<tr><td>RESOLUCIÓN No:</td><td>1834</td><td>FECHA:</td><td>6 DE DICIEMBRE DE 2024</td><td>PAGINA Nº:1</td><td>1 de 3</td></tr>
</table>

"POR LA CUAL SE DESIGNA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SG-MC-058-2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ, identificado con Cédula de ciudadanía N°88.206.732, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - **SECRETARIA GENERAL**, nombrado mediante Decreto N. 094 del 10-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 065 de 10-ene-2024, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.del Decreto 1082 de 2015 y delegado por el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 donde le fueron otorgadas facultades para contratar y

CONSIDERANDO:

Que él Municipio de San José de Cúcuta, a través de la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, requiere contratar la **2024R-2111 LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION Y TOMA DE MUESTRA MICROBIOLOGICA DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.**

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesario iniciar por parte de la SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, el presente Proceso de Contratación proceso bajo la modalidad de contratación Mínima Cuantía

Que de acuerdo al Cronograma de la Convocatoria Pública, la fecha señalada para el periodo de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación se estableció hasta el 9 de diciembre de 2024, razón por la cual hay necesidad de designar desde el aspecto Jurídico, Técnico y económico a los Profesionales que se encargaran de efectuar las revisiones correspondientes con base en los requisitos habilitantes y de evaluación de ofertas establecidos en la invitación Publica que avalan las reglas de Participación.

Que la Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar un Comité Evaluador conformado por Servidores Públicos o por Particulares contratados para evaluar las Ofertas y las Manifestaciones de Interés que se presenten dentro de los Procesos de Contratación que adelante la Entidad Territorial a través de las Modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Mínima Cuantía y Concurso de Méritos.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero. DESIGNAR a los Miembros del Comité Evaluador para el Proceso de Minina Cuantía No. **SG-MC-058-2024**, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

A la Profesional MARGARITA URIBE en calidad de Contratista para que se encargue de la REVISION y EVALUACION ECONOMICA.

Al Profesional. ROBINSON URBINA en calidad de Abogado contratista de la Secretaría General para que se encargue de la REVISION y EVALUACION JURIDICA.

Al Profesional. ROBINSON URBINA, en calidad de Abogado contratista de la Secretaría General para que se encargue de la REVISION Y EVALUACION TÉCNICA.

Artículo Segundo. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR

1.Los Miembros del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación Publica que avala el Proceso de Contratación Especial No. **SG-MC-058-2024**.

2.El carácter Asesor del Comité no los exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

3. Los Miembros del Comité Evaluador deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de Selección Objetiva señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que están sujetos al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Artículo Tercero. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

1.El Comité Evaluador en pleno cuenta el termino establecido en el cronograma, para proferir el informe de Evaluación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el SECOP II por el término de Un (01) días hábil conforme a lo previsto en el Numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. El Comité Evaluador podrá dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que existan inconsistencias solicitar: (i) la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje, y (ii) aclaraciones.

3.Una vez presentado por parte de los oferentes los documentos subsanables incluso en desarrollo de la audiencia de subasta deben proferir un informe de evaluación inicial para que sea objetado por los oferentes dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

4.Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende al Departamento Administrativo de Bienestar Social lo siguiente: (i) la adjudicación el contrato resultante del proceso al oferente que haya obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas o (ii) la Declaratoria de Desierto del Proceso.

Artículo Cuarto. PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co

Artículo Quinto. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA

Proyecto: Robinson Urbina - Asesor Jurídico